

ACUERDO No. 1286-SE-2017

Comayagüela, M.D.C., 07 de septiembre de 2017

Señor:

Para su conocimiento y demás fines transcribo el Acuerdo que literalmente dice. **ACUERDO No. 1286-SE-2017**, M.D.C., 07 de septiembre de 2017.-**LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN.- CONSIDERANDO:** Que la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza. **CONSIDERANDO:** Que es competencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, autorizar, organizar, dirigir y supervisar la educación en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional. **CONSIDERANDO:** Que según artículo 151 de la Constitución de la República de Honduras, la Educación Nacional será laica y se fundamentará en los principios esenciales de la democracia, inculcará y fomentará en los educandos profundos sentimientos patrióticos y deberá vincularse directamente con el proceso de desarrollo económico y social del país. **CONSIDERANDO:** Que sustentados en el artículo 157 de la Constitución de la República de Honduras, compete a la Secretaría de Educación la autorización, organización, dirección, evaluación y supervisión de la Educación en los niveles de Pre-Básica, Básica y Media incluyendo la Técnica o Vocacional; así, como la Alfabetización, Educación de Adultos y programas alternativos formales. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 159 de la Constitución de la República de Honduras, la Secretaría de Educación y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, sin menoscabo de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas que sean necesarias para que la programación general de la Educación Nacional se integre en un sistema coherente, a fin de que los educandos respondan adecuadamente a los requerimientos de la Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que la Educación en todos los niveles del Sistema Educativo formal, excepto el Nivel Superior, será organizada, dirigida y supervisada, exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. **CONSIDERANDO:** Que la Ley Fundamental de Educación establece los principios, garantías, fines y lineamientos de la Educación Nacional y rige las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional desarrollada por personas naturales o jurídicas, públicas, particulares o mixtas, nacionales o extranjeras, en correspondencia con la Constitución de la República, los Instrumentos internacionales de Derechos Humanos aplicables a la educación y la cultura para garantizar el acceso equitativo de todas las personas sin discriminación a una educación de calidad. **CONSIDERANDO:** Que según artículo 23 de la Ley Fundamental de Educación, la Educación Media, tiene como propósito ofrecer la experiencia formativa para incorporarse al mundo del trabajo y/o proseguir estudios en el Nivel Superior, mediante la adquisición y construcción de conocimientos, habilidades y actitudes relevantes para la vida personal y social: así como para el desarrollo económico, sociocultural, científico y tecnológico del país. **CONSIDERANDO:** Que la Educación Media comprende las edades de referencia entre los quince (15) a los diecisiete (17) años y su culminación dará lugar al otorgamiento del título conforme al grado académico determinado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

ACUERDO No.1286-SE-2017

-2-

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 15155-SE-2012, de fecha 27 de abril de 2012, se aprobó en forma permanente, a partir del 1° de febrero de 2012, la aplicación de los Planes y Programas de Estudio del Bachillerato Técnico Profesional en sus 15 orientaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 15154-SE-2012, de fecha 13 de agosto de 2012, se aprueba el Reglamento General de Administración de las carreras del Bachillerato Técnico Profesional (BTP).

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 3316-SE-2001, de fecha 19 de julio de 2001, se aprobó de forma experimental por cinco años el Plan de Estudios de Bachillerato Técnico en Secretariado y que aun en ciertos Centros Educativos funciona sin tener vigencia aun.

CONSIDERANDO: Que los Centros Educativos que continuaron impartiendo el Plan de estudios de **Bachillerato Técnico en Secretariado** después del periodo de experimentación deberán legalizar los estudios cursados por los alumnos, ya que a partir del año 2006 queda sin valor ni efecto el Acuerdo No. 3316-SE-2001, de fecha 19 de julio de 2001.

CONSIDERANDO: Que el Plan de estudios del **BACHILLERATO TÉCNICO PROFESIONAL ASISTENTE EJECUTIVO BILINGÜE**, forma parte de las veinte carreras perfiladas dentro del estudio realizado por una firma consultora que ganó la licitación convocada por el Consejo Nacional de Educación durante el período 2012-13, motivo por cual se estableció la conveniencia de compatibilizarlo con el Bachillerato Técnico en Secretariado con el propósito de que existiera una carrera de servicios que respondiera a las competencias que actualmente demanda este sector.

CONSIDERANDO: Que el proceso de transformación de los Centros Educativos que imparten la carrera antes descrita debe responder a las exigencias del Currículo Nacional Básico (CNB), efectuándose de manera progresiva a efecto de no generar dificultades financieras, administrativas y técnicas, que responden efectivamente a las demandas sociales, económicas y culturales de la sociedad hondureña.

CONSIDERANDO: Que la Reforma Educativa en Honduras se enmarca dentro de las transformaciones promovidas por el estado con una visión que responda a las demandas de la sociedad, las que se basan en consensos nacionales y que se construyen desde una diversidad de perspectivas. *“La propuesta de la Sociedad Hondureña para la Transformación de la Educación Nacional”*, promovida y patrocinada por el Foro Nacional de Convergencia (FONAC) oficializada (2000), contiene los lineamientos de la Reforma Educativa actual y de las políticas de Estado, cuyas recomendaciones fueron ratificadas en el Gran Diálogo Nacional (2003), el Congreso Pedagógico (2005) y en otras expresiones de respaldo y seguimiento institucional a la Reforma Educativa del país.

CONSIDERANDO: Que el Plan de Estudio del Bachillerato Técnico Profesional Asistente Ejecutivo Bilingüe está basado en el enfoque por competencias establecido en el Currículo de la Educación Media en la modalidad Técnico Profesional, que responde a las demandas sociales y a la consulta Técnica directa realizada al Sector de Administración y Servicio, específicamente a la Empresa Privada y a los docentes con especialidad en esta área.

CONSIDERANDO: Que el Plan de Estudio y Programas Curriculares de la Carrera del Bachillerato Técnico Profesional Asistente Ejecutivo Bilingüe, surge de una solicitud presentada a la Secretaría de Educación, por un grupo de Directores de diferentes Institutos de Educación Media, proponiendo la adecuación curricular del plan de estudios del Bachillerato Técnico en Secretariado, con el propósito de integrarse a la Reforma del Sistema Educativo Nacional,

ACUERDO No.1286-SE-2017

-3-

en el nivel de Educación Media, con la formación de profesionales con los requerimientos laborales de diferentes empresas, en las que además de necesitar asistentes altamente competentes, también es necesario que estos tengan un alto conocimiento y manejo del idioma Inglés. Desarrollando la formación de profesionales con habilidades integrales requeridas por el sistema laboral y universitario del país, con una Educación Basada en Normas por Competencias. **CONSIDERANDO:** Que el Plan de Estudio y Programas Curriculares de la Carrera del Bachillerato Técnico Profesional Asistente Ejecutivo Bilingüe, da inicio con la consulta a una mesa empresarial integrada por representantes de diferentes empresas turísticas, hoteleras, call centers y docentes universitarios, quienes definieron las competencias que actualmente están siendo requeridas según la estructura establecida en las empresas. Partiendo de los insumos obtenidos, la Sub Dirección General de Educación Media elaboró el Plan de Estudio y Programas Curriculares del BTP-AEB, trabajando en forma conjunta el Equipo Técnico Proyectista y docentes especialistas de Institutos del Nivel Medio, la cual fue socializada y validada a través de mesas de trabajo con docentes de diferentes Institutos. **CONSIDERANDO:** Que con la implementación de este plan de estudio se busca formar profesionales con una base sólida en las áreas de servicio al cliente, inglés y asistencia ejecutiva contable y financiera. Los egresados adquirirán las competencias necesarias que les permitan insertarse exitosamente en el mercado laboral y continuar estudios en el nivel superior. **CONSIDERANDO:** Que la creación del Bachillerato Técnico Profesional Asistente Ejecutivo Bilingüe, es una respuesta a la demanda social y empresarial, tomando en cuenta los cambios científicos y tecnológicos que se han generado, presentando una oferta académica actualizada con los requerimientos que el profesional en este sector debe poseer, brindando una alternativa de desarrollo individual y colectivo, promoviendo la autonomía, la democracia y su intención de hacer frente a las necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes a todos los agentes involucrados en ésta rama del saber. **CONSIDERANDO:** Que, de conformidad a las facultades conferidas en la Constitución de la República y la Ley de la Administración Pública, es función de la Secretaría de Educación en las oficinas competentes del nivel central, regular el funcionamiento y desarrollo del Bachillerato Técnico Profesional con sus diferentes orientaciones acompañando pedagógicamente el proceso que su implementación conlleva. **CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Educación da respuestas académicas a las exigencias de un mundo globalizado bajo un ambiente de igualdad y equidad en relación con las oportunidades educativas de los diferentes sectores, que nos lleve a construir una sociedad más justa y democrática; así como al establecimiento de un vínculo permanente entre la oferta educativa y las demandas de la vida ciudadana, del mercado laboral y la Educación Superior permanente entre la oferta educativa y las demandas de la vida ciudadana, del mercado laboral y la Educación Superior. **POR TANTO:** En uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los Artículos 80, 151, 153, 157, 159, 166 de la Constitución de la República; 36 numeral 1 y 8, 116, 118, numeral 2, 119, numeral 3, 122 de la Ley General de la Administración Pública, 23 y 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 23,27 de la Ley Fundamental de Educación y demás leyes aplicables vigentes en el País.

ACUERDO No.1286-SE-2017

-4-

1.- Aprobar en forma experimental y con carácter transitorio, el PLAN DE ESTUDIOS DE: **BACHILLERATO TÉCNICO PROFESIONAL ASISTENTE EJECUTIVO BILINGÜE**, el que se impartirá en jornada extendida, con una duración de cincuenta y cuatro (54) horas, de la siguiente manera: Décimo Grado año 2017, Undécimo Grado año 2018, Duodécimo Grado año 2019, egresando una sola promoción, **mismo que para el otorgamiento definitivo**, será revisado y ajustado, siguiendo el proceso de consulta respectivo.

2.- Autorizar el funcionamiento de la carrera en los centros educativos Gubernamentales y No Gubernamentales del sistema educativo regular, que se detallan a continuación, por reunir las condiciones de infraestructura, equipamiento, recurso humano especializado o debidamente certificado, matrícula legal, capacidad de gestión y la aplicación de las horas clases indicadas según el Plan de Estudios.

NO.	NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO	LUGAR	DEPARTAMENTO
01	Instituto "Pagan Lozano"	San Pedro Sula	Cortes
02	Instituto "José Trinidad Reyes"	San Pedro Sula	Cortes
03	Instituto "Patria"	La Lima	Cortes
04	Instituto "Perla Del Ulúa"	El Progreso	Yoro
05	Instituto "Jesús De Nazaret"	Comayagua	Comayagua

3.- El proceso educativo continuara desarrollándose conforme a los lineamientos establecidos en el Currículo Nacional Básico, Diseño Curricular de la Educación Media y el Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad de la Educación. 4.- En los espacios curriculares correspondientes al primer año de estudio o Formación de Fundamento del **BACHILLERATO TÉCNICO PROFESIONAL ASISTENTE EJECUTIVO BILINGÜE**, la equivalencia será automática con el Bachillerato Técnico Profesional y Bachillerato Científico Humanista, en las diferentes orientaciones para los (as) alumnos (as) que por diferentes razones no decidan continuar con el Undécimo grado de la Carrera citada, **NO SERA PROCEDENTE** para los Estudiantes que estudien el Décimo Grado de cualquier Orientación y quieran continuar con el **Bachillerato Técnico Profesional Asistente Ejecutivo Bilingüe**, ya que el Plan de Estudios constara de 54 horas a partir del Décimo Grado. 5.- La Equivalencia para las modalidades vigentes y otras que entraron en proceso de desgaste y que su evaluación es diferente a las existentes, deberán presentar la solicitud de equivalencia, por escrito ante la autoridad competente y solo se otorgará para el primer año de carrera. 6.- La ejecución del **BACHILLERATO TÉCNICO PROFESIONAL ASISTENTE EJECUTIVO BILINGÜE**, aplica para los Centros Educativos que hayan sido ya evaluados por la Sub-Dirección General de Educación Media y que cuenten con la capacidad instalada para dicho funcionamiento, comenzando a partir del año 2017, con el Décimo Grado. 7.- La Evaluación como acción permanente del proceso educativo del **BACHILLERATO TÉCNICO PROFESIONAL ASISTENTE EJECUTIVO BILINGÜE**, se aplicará en forma sistemática desde su planificación, programación del proceso, hasta la promoción de los Estudiantes conforme a la normativa legal establecida. 8.- El Trabajo Educativo Social se registrará por los lineamientos institucionales vigentes.

ACUERDO No.1286-SE-2017

-5-

9.-La Práctica Profesional y las Pasantías, de los diferentes Bachilleratos Técnicos Profesionales, se por los lineamientos institucionales vigentes. 10.- La Dirección de cada Centro Educativo deberá elaborar su Proyecto Educativo de Centro y su Proyecto Curricular de Centro en equipo, con los Coordinadores de Área/Talleres y en su defecto con los jefes de Taller/Laboratorios y todos los demás miembros de la comunidad educativa. 11.- Para el desarrollo curricular del **BACHILLERATO TÉCNICO PROFESIONAL ASISTENTE EJECUTIVO BILINGÜE**, se aplicará el **PLAN DE ESTUDIO** siguiente:

(DÉCIMO GRADO FORMACIÓN DE FUNDAMENTO)

I SEMESTRE			II SEMESTRE		
Espacios Curriculares	Horas Semanales	Horas Semestrales	Espacios Curriculares	Horas Semanales	Horas Semestrales
Matemática I	5	100	Matemática II	5	100
Español I	5	100	Español II	5	100
Física I	4	80	Física II	4	80
Química I	4	80	Química II	4	80
Biología I	4	80	Biología II	4	80
Inglés I	3	60	Inglés II	3	60
Sociología	3	60	Historia de Honduras	3	60
Filosofía	3	60	Orientación Vocacional	3	60
Informática	3	60	Lenguaje Artístico	3	60
Psicología	2	40	Educación Física y Deportes	2	40
Total	36	720	Total	36	720
JORNADA EXTENDIDA					
Grammar Workshop I	5	100	Grammar Workshop II	5	100
Taller de Ética	4	80	Servicio al Cliente	4	80
Emprendimiento I	4	80	Emprendimiento II	4	80
Mecanografía I	5	100	Mecanografía II	5	100
Total	18	360	Total	18	360
Total Horas Clase	54	1080	Total Horas Clase	54	1080

UNDÉCIMO GRADO

I SEMESTRE			II SEMESTRE		
Espacios Curriculares	Horas Semanales	Horas Semestrales	Espacios Curriculares	Horas Semanales	Horas Semestrales
Matemática III	5	100	Mercadotecnia	4	80
Lengua y Literatura	5	100	Organización del Trabajo	3	60
Física III	4	80	Proyectos y Presupuestos	3	60
Inglés Técnico	3	60	Legislación	3	60
Ética y Orientación Profesional	4	80	Business Writing	4	80
Ergonomía	2	40	Redacción Administrativa y Comercial I	5	100
Taller de Comunicación	2	40	Principios de Contabilidad	5	100
Typing I	5	100	Ofimática Empresarial I	4	80
Business Communication I	6	120	Business Communication II	5	100
Total	36	720	Total	36	720
JORNADA EXTENDIDA					
Conversational English I	5	100	Conversational English II	5	100
Inglés III	8	160	Inglés IV	4	80
Phonics I	5	100	Phonics II	4	80
			Typing II	5	100
Total	18	360	Total	18	360
Total Horas Clase	54	1080	Total Horas Clase	54	1080

DUODÉCIMO GRADO

I SEMESTRE			II SEMESTRE		
Espacios Curriculares	Horas Semanales	Horas Semestrales	Espacios Curriculares	Horas Semanales	Horas Semestrales
Archivonomía	5	100	Taller de Ética Corporativo	4	80
Organización de Eventos y Protocolo	6	120	Gestión del Talento Humano	3	60
Ofimática Empresarial II	4	80	Asistencia Empresarial Internacional	4	80
Translation Workshop	4	80	Language Laboratory	5	100
Redacción Administrativa y Comercial II	5	100	Public Speaking	5	100
Business Writing and Filing	4	80	Apply Writing and oral Communication	7	140
Asistencia Ejecutiva y Gerencial	3	60	Trabajo Educativo Social (144 horas reloj mínima para estudiante)	4	80
Business Communication III	5	100	Práctica Profesional (176 horas reloj mínima para el Estudiante)	4	80
Total Horas Clase	36	720	Total Horas Clase	36	720
JORNADA EXTENDIDA					
Formulación y Evaluación de Proyectos	8	160	Conversational English Workshop	10	200
World History	6	120	Pasantía	8	160
Taller de Educación Ambiental	4	80			
Total	18	360	Total	18	360
Total Horas Clase	54	1080	Total Horas Clase	54	1080

ACUERDO No.1286-SE-2017

-8-

12.- Que la incorporación de Espacios Curriculares específicos en jornada extendida de la carrera de **BACHILLERATO TÉCNICO PROFESIONAL ASISTENTE EJECUTIVO BILINGÜE**, no causa efecto presupuestario. 13.- Lo no previsto en el presente acuerdo será resuelto por la Secretaría de Educación a través de la Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos, Dirección General de Currículo y Evaluación y Sub-Dirección General de Educación Media, de conformidad con las Leyes y Reglamentos vigentes. 14.- El Presente Acuerdo entrara en vigencia el día de su aprobación, debiendo ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta. 15.- Transcribir el presente acuerdo a la Direcciones Departamentales de Educación, Direcciones Municipales, Direcciones Distritales y Directores (as) de los Centros Educativos, para los fines legales consiguientes. **COMUNIQUE S E: f) DRA. RUTILIA CALDERON.-SECRETARIA DE ESTADO.-f) ABOG. JENY EUNICE MALDONADO R. SECRETARIA GENERAL POR LEY.**

Atentamente,



**ABOG. JENY EUNICE MALDONADO R.
SECRETARIA GENERAL POR LEY.**